



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2019-01030-00

Se tienen notificados a los demandados **Sandra Núñez Peñaloza y Marco Antonio Luque Alfonso** del mandamiento de pago proferido en su contra al interior del expediente, a través de *curadora ad – litem*, conforme consta en el acta que obra en el expediente (núm. 45).

Por secretaria, contrólese el término dispuesto en el artículo 442 del Código General del Proceso, toda vez que el proceso entró al despacho dentro de la oportunidad que señala dicha norma.

Observado el escrito que milita en el numeral 47 de la foliatura virtual, respecto a la fijación de gastos de la curadora *ad-litem*, se le indica a la memorialista que no se accede a ello, teniendo en cuenta que el numeral 7 artículo 48 del Código General del Proceso estableció el desempeño del cargo en forma gratuita, norma que fue declarada exequible en sentencia C- 083 de 2014.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. 075 de hoy 7 DE OCTUBRE 2021
La Secretaria
VIVIANA CATALINA MIRANDA-MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **091e2ec1cb0e20622f45116681b673dd3d1bca4a312bd7d81acaf2848bc86837**

Documento generado en 06/10/2021 10:06:05 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>